



RI-2026-009
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. RI-CP-BS-2025-012.



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

(Adquisición desmonte e instalación de los UPS del datacenter del Registro Inmobiliario, Sede Central).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-31-65449-5, con domicilio social en la calle Abigaíl Coiscou, núm. 39, esquina Calle 23 Este, Sector la Castellana, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0004940-3, domiciliado y residente en el sector Las Palmas, municipio Santo Domingo Oeste, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante en este contrato se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 15 de septiembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Departamento de Mantenimiento del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. GI-112-2025, solicitó a la Gerencia Administrativa la Adquisición de los UPS del datacenter del Registro Inmobiliario, Sede Central.





RI-2026-009
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. RI-CP-BS-2025-012.

5. Asimismo, en fecha 15 de septiembre de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio GI-112-2025, para la Adquisición de los UPS del datacenter del Registro Inmobiliario, Sede Central del Registro Inmobiliario, Sede Central, por el monto total de RD\$5,500,000.00, con cargo a la actividad POA 1.5.1 "Adquisición de baterías, inversores y mantenimiento de planta eléctricas del RI", para el año 2025.

6. Luego, en fecha 10 de diciembre de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 12 empresas.

7. En fecha 20 de enero de 2026, luego de agotado el debido proceso, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-012**, llevado a cabo para la adquisición desmonte e instalación de los UPS del datacenter del Registro Inmobiliario Sede Central, de la manera siguiente:

Proveedor	RNC	Total de la oferta económica	Cantidad	Condiciones
Grey Matter Technologies, S.R.L.	1-31-65449-5	RD\$4,791,557.11	1	Entrega: Los bienes y servicios conexos deben ser entregados en su totalidad, en periodo no mayor a 60 días calendarios, contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra. Los equipos pueden entregarse de manera parcial, pero sin exceder el plazo de 60 días calendarios. Forma de Pago: Las facturas deben ser emitidas con numero de comprobante gubernamental a nombre del Registro Inmobiliario, RNC: 424-00093-1, debidamente firmadas, selladas e identificadas con el número de comprobante gubernamental correspondiente y entregada en original de forma física. El servicio se pagará de acuerdo con las condiciones siguientes: •Opción A: Un único pago correspondiente al 100% del valor total contratado, contra presentación de factura, una vez sean recibidos conforme por parte de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Operaciones TIC los bienes objeto de la contratación. •Opción B: Un avance inicial correspondiente a 20% del total contratado, contado a partir de la firma del contrato, emisión de la orden de compras y recepción de la fianza o garantía de anticipo. Un pago final, por el 80% restante luego de la recepción conforme de los bienes objeto de la presente contratación. • En ambas opciones el proveedor adjudicado deberá ofrecer un mínimo de 30 a 45 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria:



LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica aperturada en fecha 18 de diciembre de 2025, que forman parte integral del presente contrato, para la adquisición desmonte e instalación de los UPS del datacenter del Registro Inmobiliario Sede Central, en observación a lo indicado a continuación:

Ítem no.	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	2	Adquisición, desinstalación e instalación de UPS de 40.0 kVA, datacenter del edificio principal del Registro Inmobiliario	Unidad	a) El UPS de 40.0 kVA debe contar con las siguientes especificaciones: • UPS de 40.0 kVA 208V. • Capacidad máxima de potencia salida 40KVA/40KW. • Topología: UPS doble conversión en línea. • Tensión de entrada / salida nominal: 208V/208V, (3PH + N + G). • Otras tensiones de salidas: 120V/ 200V / 220V. - Detalles del equipo: • Frecuencia de la red: (45-65 Hz). • Frecuencia de salida: 50Hz / 60Hz. • Trifásico. • Potencia máxima configurable (vatios) 40.0 Kilovatios / 40.0 kV Tensión de salida configurable para 200, tensión nominal de salida 208 o 220 V trifásica. • Eficacia con carga completa 94.7%. • Distorsión del voltaje de salida menos de 3%. • Frecuencia de salida 50Hz +/-0.1% para 50 HZ nominales no sincronizadas, 50 Hz programable +/- 0.5/1/2/4/6/8% sincronizadas para principales 60Hz +/- 0.1% para 60 Hz nominales no sincronizada, 60 HHZ programables +/-0.5/1/2/4/6/8% sincronizado para principiantes. • Factor de carga pico ilimitado. • Topología delta conversión on-line. • Tipo de forma de onda senoidal. • Corriente de salida máxima 83. • Derivación de bypass estático incorporado (Bult-in static bypass). - Entrada • Frecuencia de entrada 50Hz programable +/- 0.5/1/2/4/6/8 %60 Hz programable +/-0.5/1/2/4/6/8 %. • Rango de voltaje de entrada en operaciones principales 170-230 (208V), 187-242 (220V) V. • Numero de cables de alimentación 1. • Eficacia de carga completa 94-7%. • Factor de potencia de entrada en carga completa 0.99. - Batería y tiempo de autonomía • Tipo de batería: VRLA de plomo y acido. • 6 módulos de baterías por String. • UPS + 4 serie de baterías modulares inteligentes de 9 Ah interna.

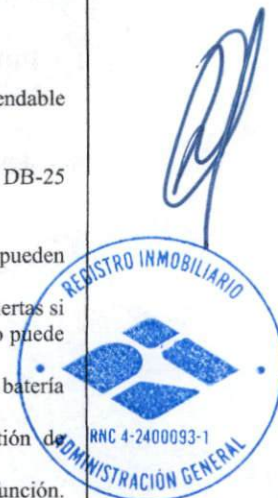




RI-2026-009
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. RI-CP-BS-2025-012.

Y.C.

Ítem no.	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				• Tiempo típico de recarga 2 horas. • Vida útil esperada de las baterías: 3-5 años. • Cantidad de RBC 2. • Suministro de carga de baterías 3349 kilovatios. • Capacidad de bancos de baterías extensibles (Extendable Run Time 1). - Comunicaciones y gestión - Puerto interfaz de cierre de contacto (contact closure) DB-25 RS-232. • Interfaz de monitoreo para UPS. • Incluir configuración de alertas de energía que pueden configurarse para enviar notificaciones vía e-mail. • Configuración de monitoreo de UPS, para recibir alertas si es necesario reemplazar las baterías o si la batería no puede cumplir con los requisitos de una red. • Monitorear y controlar el rendimiento del UPS y la batería durante un período de tiempo. • Generar informes y auditar los eventos de gestión de energía. • Panel control consola de estado y control led multifunción. • Alarma acústica: señal acústica para cada 52 estados de alarma. • Desconexión de emergencia (EPO). • Interfaces SmartSot disponibles. • Modelo de reciente fabricación. - Garantía del fabricante por 2 años en piezas y servicios, con cobertura por defectos de fabricación (reparación o reemplazo) y servicios post venta de repuestos. - Mantenimiento preventivo y correctivo permanente durante los 2 años de garantía del equipo. b) Desinstalación UPS existente: • Se requiere inicialmente la desinstalación de los equipos existentes, previo a la instalación de los nuevos equipos. • La desinstalación debe incluir el movimiento del UPS hacia el pasillo de entrada del Departamento de Tecnología. c) Instalación • Colocación del nuevo UPS en el cuarto del datacenter del RI • Ensamble UPS Trifásicos 40KVA más las baterías. • Conexión eléctrica en borneras de los UPS trifásicos de 40KVA. • Puesta en marcha (Start Up) de los UPS trifásico de 40KVA. • Instalaciones eléctricas de entrada y salida de los UPS. • Importante: Se debe de incluir todos los materiales necesarios y la mano de obra para los trabajos de desinstalación y ensamble (acople) de UPS.



PÁRRAFO I: Los bienes deberán ser entregados en la sede principal del Registro Inmobiliario ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina avenida Independencia, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional. Los bienes y servicios conexos deben ser entregados en su totalidad, en periodo no mayor a 60 días calendarios, contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra. Los equipos pueden entregarse de manera parcial, pero sin exceder el plazo de 60 días calendarios.



RI-2026-009
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. RI-CP-BS-2025-012.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá depositar una certificación de garantía por un mínimo de 2 años por los bienes objeto de este proceso, que debe cubrir defectos de fabricación y servicios post venta de repuestos. Esta garantía entra en vigencia a partir de la recepción formal del equipo.

PÁRRAFO III: La contratación es modalidad llave en mano, es decir, debe entregarse listo para su uso, debe incluir la desinstalación de los equipos existentes, los costos de importación de los equipos a suministrar, logística de transporte, instalación, arranque y todo lo necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos, en la Sede Central del Registro Inmobiliario. La puesta en marcha del equipo será responsabilidad del proveedor adjudicado, quien deberá impartir una capacitación gratuita al personal del Departamento de Mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Operaciones TIC del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO IV: La entrega de los bienes indicados serán llevados a cabo bajo la coordinación y supervisión directa del Departamento de Mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Operaciones TIC del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- El pliego de condiciones del procedimiento y sus anexos.
- La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- El contrato propiamente dicho.
- La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 1-10307-1423, emitida en fecha 04 de febrero de 2026, por Hylseg Seguros, S.A.

TERCERO

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD\$4,791,557.11), impuestos incluidos, la cual será pagada mediante un pago único contra presentación de factura una vez sean recibidos conforme los bienes y servicios objeto de la compra.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE realizará el pago con crédito mínimo de treinta (30) días a partir de la recepción de la factura, y del acta de aceptación de estos por parte del Departamento de Mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Operaciones TIC del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la





RI-2026-009
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. RI-CP-BS-2025-012.

responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO

El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, a partir de la emisión del contrato y orden de compras, o hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que la posibilidad de reclamo por cualquier eventualidad o desperfecto del bien se extenderá al periodo de garantía establecido.

QUINTO

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace al Departamento de Mantenimiento, a la Gerencia de Infraestructura y a la Gerencia de Operaciones TIC, dependencias de **LA PRIMERA PARTE**, quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: Si los productos son recibidos conforme y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, en el presente contrato u orden de compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrega de una constancia de recibido conforme, a ser emitida por el Departamento de Mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Operaciones TIC del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO II: Si se estimase que los citados servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO

En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 1-10307-1423, emitida en fecha 04 de febrero de 2026, por Hylseg Seguros, S.A., por la suma



RI-2026-009
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. RI-CP-BS-2025-012.

de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$47,915.57), la cual será válida hasta el día 03 de febrero de 2027.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación del Departamento de Mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Operaciones TIC del Registro Inmobiliario, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía y la certificación donde se clasifica como mediana empresa durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

OCTAVO

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE** y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE** debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

NOVENO

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y en la ejecución de los servicios.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas establecidas en el Pliego de Condiciones, en la oferta presentada y en el presente contrato.
- Si **LA SEGUNDA PARTE** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- Si **LA SEGUNDA PARTE** viola cualquier término o condiciones del contrato.





RI-2026-009
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. RI-CP-BS-2025-012.

7.6. **PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** determinará su finalización sin responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** y podrá suponer la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas de bienes y los servicios ejecutados, o causare un daño directo o indirecto a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes y las penalizaciones que contemple la legislación vigente, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

DÉCIMO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilitación de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la resurrección de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de





RI-2026-009
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 20
de enero de 2026. Proceso núm. RI-CP-
BS-2025-012.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO PRIMERO

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** podrá comunicarle que debe, en un plazo de cinco (5) días hábiles, cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el equivalente a 0.05% del valor total del contrato por cada día de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y podrá rescindir el mismo.

PÁRRAFO I: Esta penalidad aplicada a cada día de atraso en la entrega del proyecto será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas al adjudicatario.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato podrá llegar a su término por el vencimiento de su plazo, de su prórroga, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

PÁRRAFO I: En el evento de terminación del contrato, **LA SEGUNDA PARTE** tendrá derecho a ser pagada por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que **LA PRIMERA PARTE** le notifique la terminación.

DÉCIMO TERCERO

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO CUARTO

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.



DÉCIMO QUINTO

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO SEXTO

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

DÉCIMO SÉPTIMO

LAS PARTES aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE



GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.
representada por
YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Wifredo Suero Díaz, Notario/a Público/a, de los/as del
Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 5822, **CERTIFICO
Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y
voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**, de
generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en
todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República
Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

RJNG/emsv/em

NOTARIO PÚBLICO

